



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 352 de 1997, el Decreto 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008 y la Resolución 1508 de 2021,

CONSIDERANDO

Que la Ley 352 de 1997, por medio de la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en el artículo 40 le otorgó autonomía administrativa al Hospital Militar Central al establecer que *"A partir de la presente Ley, la Unidad Prestadora de Servicios Hospital Militar Central se organizará como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C"*

Que el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997 dispone como función del Director General del Hospital Militar Central la de *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes"*.

Que según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 dentro de su objeto dispone que *"...para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, el Hospital desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios"*.

Que el Decreto Ley 1795 de 2000, amplió la autonomía administrativa a una autonomía financiera al establecer en su artículo 47 *"Naturaleza jurídica. El Hospital Militar Central es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en Bogotá, D.C."*

Que el Artículo 48 del Decreto Ley 1795 de 2000, en el párrafo 1º dispone que el Hospital Militar Central *"Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Sistemas de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional y sus beneficiarios, según las normas vigentes"*

Que en el artículo 52 del Decreto Ley 1795 de 2000, se establece como funciones del Director General del Hospital Militar Central, entre otras, las que le señale el estatuto interno al expresar (literal i) *"Las demás que le señale la Ley y el estatuto interno"*.

Que el Decreto 4780 de 2008, en el Artículo 15, numerales 2, 3 y 5 estableció como funciones de la Subdirección de Docencia e Investigación Científica: *"Definir los planes y programas de investigación científica acordes con los lineamientos y políticas que determinen el CSSMP, el Consejo Directivo y la Dirección General de la Entidad", "Dirigir el diseño de proyectos, planes y programas de educación continuada, en los niveles de pre y postgrado y de formación técnica profesional, en las diversas especialidades médicas, quirúrgicas y paramédicas del Hospital", y "Dirigir y orientar los procesos requeridos para la selección de investigaciones y programas académicos y el reconocimiento de los mismos"*.

Que la Resolución 1508 del 23 de diciembre de 2021 del Hospital Militar Central en su Artículo Segundo, numeral 3, establece la forma de financiación para los proyectos de investigación, así: *"La investigación científica que se desarrolla en el HOSPITAL MILITAR CENTRAL contará con apropiación presupuestal de la Institución de acuerdo a los proyectos de investigación presentados históricamente por los Comités a la Dirección y de la disponibilidad de la respectiva vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Docencia e Investigación Científica podrá buscar apoyo económico con otras instituciones de carácter público o privado"*.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

Que la Resolución 1508 del 23 de diciembre de 2021 del Hospital Militar Central establece en su Artículo Vigésimo: *"Investigación Interna Financiada. El Hospital Militar Central podrá convocar mediante resolución al financiamiento interno de proyectos de investigación. Los investigadores podrán presentar propuestas conforme a los programas de investigación en salud definidos en la presente Resolución"*.

Que el día 02 de enero de 2026, el Hospital Militar Central expidió Resolución N°0001 de 02 de enero de 2025, "Por medio de la cual se fija la distribución del presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal 2026, y dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°140025; quedó incluida la suma de Veintiséis Millones Quinientos Mil Pesos (\$26.500.000,00) con la descripción del CDP N°142525 rubro A-05-01-02-008-003- Convocatoria Publicación de Artículos seleccionados en la *"convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"*.

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Director General del Hospital Militar Central,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Convocar a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación vigente, de planta o contratista, para que presente su artículo de investigación científica con filiación al Hospital Militar Central (HOMIL), que ya se encuentre aceptado para publicación en revista indexada, con la finalidad de *conformar un banco* de artículos, para su posterior selección y financiación de la tarifa de publicación en revista científica indexada (APC – *Article Processing Charge*), por el Hospital Militar Central en la vigencia 2026.

Artículo 2. Mecanismo de selección de los artículos de investigación. La selección de los Artículos de Investigación se hará así:

Parágrafo Primero: Primera Fase: El Banco de Artículos de Investigación se conformará con la recepción de todos los artículos de investigación presentados dentro del término y bajo las formalidades establecidas en este Acto Administrativo.

El artículo sometido a convocatoria deberá haber sido aceptado para publicación en una revista nacional o internacional indexada. Una vez recibido el artículo sometido a convocatoria, el Comité Interno de la Unidad de Investigación Científica evaluará si cumple con los parámetros para ser beneficiario de financiación de la publicación, según el procedimiento de evaluación que se detalla en los párrafos de este Artículo.

Parágrafo Segundo. Evaluación: La evaluación se realizará mediante la asignación de un puntaje a cada artículo de máximo cien (100) puntos, que serán asignados con base en los porcentajes establecidos en el *Formato Evaluación de Artículos de Investigación*, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- La tarifa de publicación a financiar permite acceso libre (*Open Access*) a la publicación científica: 10 puntos.
- Uno o más autores declaran filiación institucional con el Hospital Militar Central: 20 puntos.
- El artículo es producto de un proyecto de investigación avalado o es un artículo avalado por el HOMIL: 20 puntos.
- El tema del artículo de investigación es actual, se enmarca en las líneas de investigación institucionales y contribuye al nuevo conocimiento: 20 puntos.
- La metodología propuesta está claramente expuesta, existe coherencia con los objetivos propuestos y resultados obtenidos: 20 puntos.
- El artículo se presenta en idioma inglés: 10 puntos.

Parágrafo Tercero. Segunda Fase: Los artículos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán presentados al Comité de Investigación Científica, quien emitirá las recomendaciones respectivas para su financiación.

Los títulos de los artículos de investigación aprobados deberán publicarse en el sitio <http://intranet.hmc.gov.co> del Hospital Militar Central, en las fechas establecidas en el



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

cronograma de la convocatoria. La inclusión en el Banco de Artículos de Investigación no implica obligatoriedad ni compromiso del Hospital Militar Central de asignar recursos.

El investigador principal del artículo aprobado en la convocatoria se compromete a firmar un acta de compromiso para reportar la publicación efectiva del artículo a la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, adjuntando el soporte de pago de la publicación y el artículo publicado en donde se deberá mencionar el nombre y, de ser el caso, los signos distintivos del Hospital Militar Central y su respectivo vínculo con los autores.

Asignado el recurso financiero mediante Acto Administrativo para la financiación de la tarifa de publicación en revista indexada, en caso de que el investigador beneficiario no allegue la carta de compromiso dentro de los plazos señalados, se cancelará la financiación del artículo y se procederá a financiar el artículo inmediatamente siguiente de acuerdo al orden descendiente en la puntuación obtenida en la evaluación que, en todo caso, no podrá ser inferior al puntaje establecido de ochenta (80) puntos.

Parágrafo Cuarto: En caso de que no se ejecute el 100% de los recursos asignados para la tarifa de publicación, el investigador principal deberá realizar la devolución del valor financiado y no ejecutado al Hospital Militar Central. Las instrucciones para el reintegro del dinero deberán ser solicitadas mediante documento dirigido a la Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, en donde se expresen las razones de la devolución.

Parágrafo Quinto. Los recursos asignados para la tarifa de publicación deberán ser ejecutados antes del 10 de diciembre de 2026.

Parágrafo Sexto. La Unidad de Investigación Científica del Hospital Militar Central, hará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados para la tarifa de publicación.

Artículo 3. Destinatarios de la Convocatoria. La presente convocatoria está dirigida a todo el personal profesional del Hospital Militar Central, con vinculación vigente, de planta o contratista, para que presenten su artículo de investigación científica con filiación al Hospital Militar Central, que ya se encuentre aceptado para publicación en revista indexada, con los cuales se *conformará un banco de artículos*, para su posterior selección y financiación de la tarifa de publicación en revista científica indexada (APC – *Article Processing Charge*), por el Hospital Militar Central en la vigencia 2026.

Artículo 4. Procedimiento para la inscripción de los Artículos de Investigación. Los interesados en presentar artículos de investigación a esta convocatoria de artículos 2026 deberán acogerse al siguiente procedimiento:

Inscripción a Convocatoria de Artículos de Investigación

1. El investigador con filiación al HOMIL deberá postular su artículo a la convocatoria mediante oficio remitido por Control.Doc a la Subdirección de Docencia e Investigación Científica, adjuntando el archivo definitivo que contenga la versión final del artículo de investigación, el respectivo Aval Institucional, el soporte de aceptación para publicación en revista indexada y el soporte que permita constatar la vinculación del autor al Hospital (laboral o por prestación de servicios).
2. El oficio remisorio deberá mencionar la revista en la cual se va a publicar el artículo y el costo de la publicación. Deberá ser explícito si el costo a financiar permitirá acceso libre a la publicación (Open Access).
3. Una vez recibidos los documentos del numeral anterior, se realizará el registro, asignándosele un código y registrando fecha y hora de recepción.

Artículo 5. Requerimientos mínimos para participar. Los artículos de investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los artículos de investigación deben ser presentados por profesionales, vinculados laboralmente o por contrato de prestación de servicios al Hospital Militar Central.
2. Deben presentar carta o correo de la revista donde se evidencie la aceptación del artículo para publicación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

3. Solo se podrá presentar un artículo de investigación, por cada autor principal.
4. El investigador debe tener actualizado el Cv-LAC, en la plataforma de MINCIENCIAS.
5. El artículo no debe contar con rubro de financiación para publicación de otras convocatorias de financiación.
6. El artículo no debe haber sido publicado ni sometido a otra revista científica.

Parágrafo: Los Artículos de Investigación que no cumplan con los requisitos antes enunciados no participarán en el proceso de revisión de la Unidad de Investigación Científica y del Comité de Investigación del Hospital Militar Central.

Artículo 6. Propiedad Intelectual. Los artículos de investigación susceptibles del beneficio contemplado en el marco de la presente convocatoria, deberán corresponder a resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de proyectos de investigación avalados por parte del Hospital Militar Central o desarrollados al interior del mismo, es decir, respecto a resultados de proyectos de investigación sobre los cuales el Hospital Militar Central ostente titularidad sobre los posibles derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual.

En consecuencia, el Hospital Militar Central será el titular de los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los artículos.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales que les asisten a los autores, que se encuentran expresamente previstos en el ordenamiento jurídico nacional (Ley 23 de 1982, Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Parágrafo: En las publicaciones y divulgaciones en general que se efectúen en relación con los artículos de investigación beneficiados dentro del marco de la presente convocatoria, se deberá mencionar el nombre y, de ser el caso, los signos distintivos del Hospital Militar Central y su respectivo vínculo con los autores, como facilitador de la publicación de que trata este Acto Administrativo.

Artículo 7. Evaluación y aprobación. Los artículos de investigación que cumplan con los requisitos mínimos se someterán a evaluación por el Comité Interno de la Unidad de Investigación Científica y serán presentados para su aprobación al Comité de Investigación Científica del Hospital Militar Central.

Artículo 8. Financiación. El monto a financiar por cada artículo de investigación aprobado se asignará dependiendo de la clasificación de la revista que aceptó la publicación del artículo inscrito en la convocatoria, en el **Scimago Journal Rank**: <https://www.scimagojr.com>, así:

Revistas categoría Q1. Se financiarán en pesos colombianos: Entre cuatro y veinte millones de pesos colombianos (\$4.000.000 a \$20.000.000)

Revistas categoría Q2. Se financiarán en pesos colombianos: Entre cuatro y diez y seis millones de pesos colombianos (\$4.000.000 a \$ 16.000.000).

La financiación de la tarifa de publicación se aplicará en orden de inscripción y aprobación por el Comité de Investigación, hasta agotar el presupuesto de veintiséis millones quinientos mil pesos M/cte. (\$26.500.000); dinero que se asignará teniendo en cuenta la clasificación de la revista indexada que aceptó la publicación en categoría Q1 o Q2, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°138626 de 03 febrero 2026**; posición catálogo con gasto: A-05 -01-02-008-003, "PAA2026-UCLB-197, CPA 208- CPD N°137626.

Parágrafo: Sólo se financiará la tarifa de publicación de artículos (APC), hasta agotar el monto de financiación disponible para la convocatoria, que corresponde a VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$26.500.000,00).

Los gastos financieros derivados de las transacciones bancarias deberán ser contemplados por el postulante, en su solicitud de participación de la presente convocatoria.

Artículo 9. Cronograma. Se establece como cronograma de actividades para la presente convocatoria el que a continuación se relaciona:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Fecha de apertura del presente proceso	11 de febrero de 2026	Solicitud radicada en el área de Registro y Correspondencia del Hospital Militar Central
Fecha y hora límite para la inscripción de artículos	19 de noviembre 2026 12:00 horas	
Publicación de resultados de la Convocatoria del Banco de artículos a financiar	Mensualmente el segundo miércoles de cada mes durante la convocatoria:	Página del Hospital Militar Central
	11 -marzo-2026	
	08- abril -2026	
	13- mayo -2026	
	10- junio-2026	
	08- julio-2026	
	12 agosto-2026	
	09- septiembre-2026	
	14- octubre-2026	
	19-noviembre-2026	

La publicación de los resultados contentivos de los artículos a financiar se realizará mensualmente, el segundo miércoles de cada mes, durante los meses de vigencia de esta convocatoria, así: 11 de marzo de 2026, 08 de abril de 2026, 13 de mayo de 2026, 10 de junio de 2026, 08 de julio de 2026, 12 de agosto de 2026, 09 de septiembre de 2026, 14 de octubre de 2026 y 19 de noviembre de 2026.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10-02-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango
Director General Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Revisado Por: Doctora Diana Vélez Arboleda Asesora del Sector Defensa – Dirección General	
Revisado: Sandra Fajardo Murillo Abogada Especialista OFAJ	
Revisado Por: Ingeniero José Miguel Cortés García Subdirector de Finanzas	
Revisado Por: Doctor Juan Camilo Ramírez Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	



RESOLUCIÓN NÚMERO 0066 DE 10-02-2026

"Por medio de la cual se presenta la convocatoria de conformación de un Banco de Artículos de Investigación y se fijan los parámetros y el cronograma de selección de artículos para apoyo de la tarifa de publicación en revistas indexadas del Hospital Militar Central para el año 2026"

Aprobado Por: Doctora Jenny Libeth Jurado Hernández Subdirectora de Docencia e Investigación Científica	
Revisado Por: Doctor Germán Alberto Cuestas Cepeda Abogado Subdirección de Docencia e Investigación Científica	
Elaborado Por: Doctora Claudia Liliana Echeverría González Jefe Unidad de Investigación Científica	